

Organización	Asociación Solidarista de Trabajadores d Banco Popular y Desarrollo Comunal y Afine						
Reglamento	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias						
Hecho por:	Elsie Morales Chacón						
Revisado por:	Junta Directiva						
Aprobado por:	Sesión de Junta Directiva No. 692-2020						
Fecha de próxima revisión :	08/07/2020						

Cargo en la Organización	Nombre responsable	Firma
Gerente de ASEBANPO	Elsie Morales Chacon	
Presidente de la Junta		
Directiva	Grettel Soto Hernández	
Secretario (a) de Junta		
Directiva	Michelle Alfaro Mendoza	
	Fecha de publicación	

Control de cambios		
Fecha de actualización	Versión	Descripción del cambio
Junio 2019	1	Creación de nuevo reglamento para el manejo del fondo de ayuda solidaria
Junio 2020	2	Modificación del artículo 14 inciso c) Gastos de sepelio por la muerte de un familiar.

-(Y)-	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popul					lar y de Desarrollo Comunal y afines
Ascess (In Schödische de Personalere del Service Propuler		Regl	ament	o del Fo	ndo de Ayudas S	Solidarias, FAS
Código:	RE-019	Versión:	02	Fecha:	Julio 2020	Página <b>2</b> de <b>17</b>

## ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DEL BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL Y AFINES, ASEBANPO

#### INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la **ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DEL BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL Y AFINES, ASEBANPO**, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, Nº 6970, dicta el siguiente Reglamento de Fondo de Ayudas Solidarias, FAS, para regular la actividad de ayudad social entre **ASEBANPO** y sus asociados, de una manera más eficiente.

#### REGLAMENTO DE FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS, FAS.

## CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS Y LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°. - DE LA POLÍTICA GENERAL DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS: Colaborar tanto con los asociados como los no asociados, en casos o situaciones extraordinarias, dentro de las posibilidades de ASEBANPO, en concordancia con los fines del solidarismo, establecidos en la Ley de Asociaciones Solidaristas, Nº 6970: solidaridad, justicia, paz social, armonía obrero patronal y desarrollo integral de los asociados.

ARTÍCULO 2°. - DE LOS OBJETIVOS DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS: Los objetivos perseguidos por ASEBANPO, al realizarse los diferentes tipos de ayudas solidarias contenidas en este Reglamento son:

- a) Otorgar un auxilio económico para personas, (asociados y no asociados) en situaciones de emergencia como, por ejemplo: calamidades o situaciones de particular dificultad económica, así como también en actos sociales de carácter humanitario;
- **b)** Generar fondos que le permitan a la Asociación brindar ayudas de carácter social para casos calificados;
- c) Participar en programas de carácter humanitario, como por ejemplo "maratónicas de ayuda social como Teletón, instituciones de ayuda social, atención de desastres naturales, entre otros; brindando apoyo económico que ayude a alcanzar objetivos planeados;

<b>(</b> )						lar y de Desarrollo Comunal y afines
ASCESINDO Ascentión Sel distributos del Servico Papa Asc		Regl	ament	o del For	ndo de Ayudas S	Solidarias, FAS
Código:	RE-019	Versión:	02	Fecha:	Julio 2020	Página 3 de 17

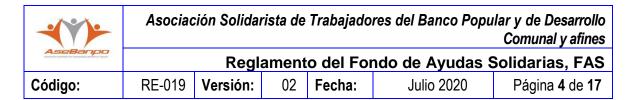
- **d)** Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población costarricense en casos de calamidad debidamente probada;
- e) Procurar el desarrollo integral de sus asociados; y
- f) Cualquier otro objetivo que se ajuste al espíritu solidario de conformidad con la Ley, el Estatuto y Reglamentos que rigen a ASEBANPO, en relación con la situación social tanto de los asociados como de los no asociados.

## **ARTÍCULO 3°. - DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO**: Los objetivos de este Reglamento son:

- **a)** Establecer la proveniencia de los recursos económicos para el financiamiento del Fondo de Ayudas Solidarias, FAS;
- **b)** Reglar, y normar la constitución de los beneficios que brinda el Fondo de Ayudas Solidarias, FAS; y
- **c)** Ordenar los procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento de ayudas sociales, de conformidad a los diferentes tipos de ayudas solidarias.

**ARTÍCULO 4°. - DE LAS DEFINICIONES:** En este Reglamento de Fondo de Ayudas Solidarias, FAS se utilizarán los siguientes términos, que se proceden a definir:

- a) Administración: Son los colaboradores de ASEBANPO, liderado por el Gerente;
- b) Asamblea: Asamblea General Ordinaria de ASEBANPO;
- c) ASEBANPO: Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Desarrollo Comunal y Afines;
- d) Asociado: Miembro afiliado de ASEBANPO;
- **e) Ayuda Solidaria:** Beneficio otorgado con base en las disposiciones de este Reglamento, que provienen del Fondo de Ayudas Solidarias, FAS.
- f) Calamidad: Cualquier evento súbito imprevisto, no provocado por la persona, y que afecte directamente su vida, su salud, su patrimonio o el de su grupo familiar.
- g) Comité: Comité del Fondo de Ayuda Solidaria como órgano dependiente de la Junta Directiva y encargada de realizar los estudios de ayudas solidarias, así como el otorgamiento de las mismas;



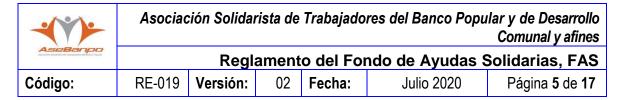
- h) Desembolso: Entrega de dinero por medio de los mecanismos establecidos por la Administración como cheques, transferencias electrónicas y pagos en efectivo;
- i) Estatutos: Estatutos de ASEBANPO;
- j) FAS: Fondo de Ayudas Solidarias de ASEBANPO;
- k) Fondo de Ayudas Solidarias: Conjunto de recursos económicos de carácter Social - Humanitario, reunidos con el fin de colaborar, en situaciones extraordinarias, tanto con los asociados como con los no asociados;
- I) Junta Directiva: Junta Directiva de ASEBANPO.
- m) Ley: Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970.
- n) Núcleo familiar: Conjunto de personas que conforman una familia, que viven bajo un mismo techo y que se encuentran unidos por lazos de afinidad o consanguinidad en primer grado y que se han organizado para compartir las obligaciones derivadas del sustento y la protección mutua. La Unión de hecho según la define el artículo 242 del Código de Familia se tomará en cuenta para determinar lazos de afinidad.
- **o) Patrono:** Banco Popular de Desarrollo Comunal, Popular Sociedad Agencia de Seguros, S.A., Popular Pensiones S.A., Popular Valores Puesto de Bolsa S.A. y Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- p) Reglamento: Reglamento de Fondo de Ayudas Solidarias de ASEBANPO.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

## DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD DE AYUDAS SOLIDARIAS

**ARTÍCULO 5°. - DE LA ASAMBLEA:** Se compone por la totalidad de los asociados debidamente convocados, cuya única función, en relación al proceso de ayudas solidarias, es conocer en apelación las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 6°. - DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Es electa por la Asamblea de conformidad con lo establecido por la Ley de Asociaciones Solidaristas y el Estatuto de **ASEBANPO**.



Las funciones de la Junta Directiva, en relación al proceso de ayudas solidarias, son las siguientes:

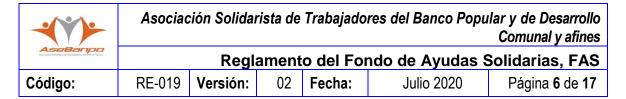
- a) Emitir el Reglamento del FAS y sus reformas;
- b) Establecer los tipos y alcances de las Ayudas Solidarias;
- c) Nombrar a los miembros del Comité;
- d) Conocer de la posible revocatoria del nombramiento de los miembros del Comité;
- e) Resolver aquellas solicitudes de ayuda solidaria que rebasen los requisitos establecidos en este Reglamento, previo informe y recomendación del Comité;
- f) Supervisar que el Libro de Actas en el cual se consignarán todos los acuerdos tomados por el Comité, esté al día y debidamente firmado; y
- **g)** Conocer en segunda instancia las apelaciones presentadas contra las decisiones tomadas por el Comité;

ARTÍCULO 7°. - DEL COMITÉ DEL FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS, FAS: El Comité estará compuesto por cinco miembros; tres miembros de Junta Directiva y dos asociados propietarios, más un miembro suplente, todos nombrados por la Junta Directiva.

Dicho comité se regirá por lo establecido en el Reglamento de organización y funcionamiento de los comités de ASEBANPO.

Las funciones del Comité son las siguientes:

- a) Será responsable de recomendar, aprobar o denegar las solicitudes de ayudas solidarias que se presenten al amparo de este Reglamento y que así se requiera;
- b) Proponer a la Junta Directiva las posibles modificaciones a este Reglamento;
- c) Conocer las solicitudes de revocatoria sobre sus resoluciones;
- d) Verificar que las solicitudes de ayudas solidarias estén acordes con los montos, plazos acordados y demás disposiciones contenidas en este Reglamento, sus modificaciones y otras normativas complementarias que establezca la Junta Directiva;



- e) Analizar la finalidad para la cual el asociado solicita la ayuda solidaria, asimismo evaluar la situación por la cual solicita la colaboración y la situación económica del solicitante; en los casos que así lo indique el reglamento.
- f) Verificar que las ayudas sociales se concedan de acuerdo con los requisitos que exige este Reglamento y sin quebrantar ninguna Ley de la República;
- **g)** Efectuar revisiones periódicas del FAS, recomendar a la Junta Directiva la distribución de esos fondos entre los distintos tipos de ayudas solidarias;
- h) Llevar un libro de actas, el cual estará bajo la custodia del Gerente de ASEBANPO, en donde consignará todo lo relacionado con las resoluciones tomadas en cuanto a las solicitudes de ayudas solidarias, recomendaciones a la Junta Directiva en la distribución del FAS, y en general las disposiciones que tome de acuerdo con los deberes señalados; debiendo ser firmadas por todos los miembros presentes en la sesión; y
- i) Remitir a la Administración las solicitudes conocidas por el Comité, para su ejecución, agregándole todos los informes necesarios para incorporarlos al expediente respectivo.

**ARTÍCULO 8°. - DE LA ADMINISTRACIÓN:** Compuesto por los colaboradores de **ASEBANPO**, liderados por su Gerente.

Las funciones de la Administración serán:

- **a)** Aclarar dudas sobre el procedimiento para presentar las solitudes de ayudas solidarias, con la debida documentación;
- **b)** Recibir las solicitudes de ayudas solidaritas;
- c) Acompañar a los solicitantes de las ayudas solidarias para que completen la documentación respectiva. Si detecta alguna anomalía que pueda atrasar el trámite, así como cualquier otra situación, se mantendrá en comunicación con el solicitante:
- **d)** Trasladar las solicitudes al Comité, que así lo requieran, cuando éstas estén completas, para su debida resolución;
- e) En el caso de las solicitudes rechazadas, le comunicará al asociado la resolución del Comité explicándole las razones del caso. Si el asociado apela la resolución del Comité, deberá presentar la misma ante la Junta Directiva en la próxima sesión; y



f) En el caso de las solicitudes aprobadas procederá a comunicarle a los asociados la resolución de su solicitud y la fecha en que deberá pasar a formalizar la operación; encargándose de los trámites de ejecución final del proceso.

La Gerencia o un colaborador, designado por esta, aunque no forma parte del Comité, debe participar en las sesiones del mismo como personal de apoyo, su participación será con voz, pero sin derecho a voto, llevará el control de las solicitudes presentadas, la conformación del expediente y el seguimiento posterior a los acuerdos, así como la elaboración y conformación de las actas y los acuerdos de este Comité, en asistencia al mismo Comité.

ARTÍCULO 9°. - DE LOS SUJETOS QUE PUEDEN BENEFICIARSE DEL FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS: Podrán beneficiarse de este fondo los asociados y no asociados que considere el Comité, de la siguiente manera:

- a) Asociados, quienes deben mantener las siguientes condiciones:
  - i. Estar al día en sus obligaciones con la asociación; y
  - **ii.** Cumplir con las formalidades y requisitos establecidos en este Reglamento, sus anexos y manuales si los hubiera;
- **b)** Familiares de los asociados:
  - i. Cuando el beneficio se reciba por la relación directa con el asociado; por formar parte de su núcleo familiar y
- c) Terceros no asociados ni familiares de éstos:
  - i. Trabajadores del patrono que no sean asociados;
  - ii. Terceras personas;
  - iii. Instituciones de Beneficencia;
  - iv. Programas especiales de ayudas en casos de emergencia o bien a sectores específicos.

-(*)·	Asociad	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines				
ASEBANDO Asecución 3 delentro de hamilitados del Genes Papulo		Regl	ament	o del Fo	ndo de Ayudas S	Solidarias, FAS
Código:	RE-019	Versión:	02	Fecha:	Julio 2020	Página <b>8</b> de <b>17</b>

## CAPÍTULO TERCERO DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL FONDO

**ARTÍCULO 10°. - DE LAS FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL FONDO:** El FAS se podrá financiar por:

- a) Monto mensual registrado a gastos, según presupuesto anual, determinado por el histórico de ayudas brindadas en el año anterior;
- b) La comisión que se cobra a los no asociados de ASEBANPO por la administración de sus aportes en custodia;
- c) La comisión que se cobra a los asociados de **ASEBANPO** por la cancelación anticipada de créditos otorgados.

El uso de estas fuentes de financiamiento debe ser previamente justificadas y autorizadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11°. - DE OTRAS FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL FONDO: Fuentes alternativas de financiamiento de este fondo, son los siguientes:

- a) Montos extraordinarios establecidos por la Junta Directiva, en caso que el fondo se encuentre desfinanciado, por la cantidad de operaciones realizadas;
- b) Montos provenientes de actividades especiales para fortalecer el FAS;
- c) Todo tipo de donaciones que se realicen específicamente al FAS;
- d) Recolectas realizadas para ayudas específicas; y
- e) Cualquier otro de legal proveniencia.

ARTÍCULO 12°. - DE LA ADMINISTRACION DEL FONDO: La administración del FAS estará a cargo de la Administración de ASEBANPO, sin embargo, sólo podrá realizar desembolsos, según se indique en este reglamento, previa autorización del Comité o bien de la Junta Directiva en casos especiales o en aplicación a la resolución de apelaciones presentadas contra las resoluciones del Comité.

ARTÍCULO 13°. - DEL MANEJO CONTABLE DEL FONDO: En la contabilidad de ASEBANPO de deberá contabilizar por separado el manejo del FAS, pudiéndose determinar la existencia actual del mismo, en cualquier momento que se solicite. La

-(Y)-	Asociad	ción Solida	rista de	Trabajado	res del Banco Popu	ılar y de Desarrollo Comunal y afines
ASEBANDO Asecusión Selectados de Translationes del Genera Pagado		Regl	ament	o del Fo	ndo de Ayudas S	Solidarias, FAS
Código:	RE-019	Versión:	02	Fecha:	Julio 2020	Página <b>9</b> de <b>17</b>

Administración de ASEBANPO velará porque en la contabilidad de la Asociación, se reflejen las partidas necesarias, para el correcto manejo contable del FAS.

# CAPÍTULO CUARTO DE LOS TIPOS DE AYUDAS SOLIDARIAS Y SU REGULACIÓN ESPECÍFICA

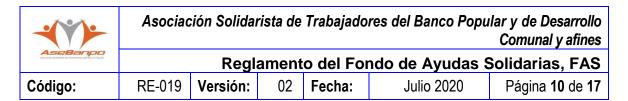
ARTÍCULO 14°. - DE LOS TIPOS DE AYUDAS SOLIDARIAS: Para solventar las situaciones especiales de los asociados, no asociados y las ayudas extraordinarias en caso de situaciones de emergencia o programas especiales, se ofrecen las siguientes ayudas solidarias: (definición y posibles beneficiarios)

- a) Calamidad Doméstica: Se define como cualquier evento súbito e imprevisto, no provocado por el solicitante y su núcleo familiar, que afecte directamente la vida, la salud o el patrimonio del solicitante y el de su grupo familiar. Podrán obtener esta ayuda solidaria en orden de preferencia: asociados y trabajadores del patrono no asociados.
- b) Gastos de sepelio por la muerte del Asociado: Ayuda solidaria que recibe el beneficiario determinado de manera previa por el asociado, en caso de su fallecimiento. En caso de no indicarse el beneficiario, lo recibirán los familiares del asociado fallecido en el siguiente orden excluyente:
  - i. Cónyuge
  - ii. Hijos
  - iii. Padres
  - iv. Hermanos

En caso de que haya varios familiares en un nivel de los indicados anteriormente, se repartirá el beneficio en partes iguales.

En casos de no existir ninguno de estos familiares se declarará desierta esta ayuda solidaria.

- c) Gastos de sepelio por la muerte de un familiar: Ayuda solidaria que recibe únicamente el asociado por el fallecimiento de cualquiera de los siguientes miembros de su familia: padre, madre, conviviente e hijos, que se otorga al asociado según se establece más adelante.
- **d)** Enfermedad terminal: Ayuda solidaria que recibirá únicamente el asociado que se encuentre sufriendo una enfermedad terminal.
- e) Intervención quirúrgica médica no estética: Ayuda solidaria que recibirá



únicamente el asociado que sufra una intervención quirúrgica que no cubra la C.C.S.S. ni el I.N.S.

- f) Compra de implementos médicos: Ayuda solidaria que podrán recibir asociados, trabajadores del patrono no asociados, para efecto de la compra de medicamentos o implementos médicos que no proporciona la C.C.S.S. o el I.N.S.
- g) Destrucción Total o Parcial de Vivienda por incendio o desastre natural, no atribuible al propietario: Ayuda solidaria que podrán recibir asociados, trabajadores del patrono no asociados y terceros indicados por un asociado en caso de pérdida parcial o total del inmueble de su propiedad y que es utilizado por éste como vivienda, para estos últimos la fuente de recursos debe ser según lo indica el artículo 11, inciso b), c), d) o e).
- h) Iniciativas de Responsabilidad Social: Ayuda solidaria que podrían recibir organizaciones o iniciativas individuales para satisfacer las necesidades de personas enfermas, en estado de pobreza extrema o que requieran de alguna ayuda social, para estos la fuente de los recursos debe ser según lo indica el artículo 11, inciso b), c), d) o e).
- i) Casos no previstos en este Reglamento: La Junta Directiva podrá conocer la posibilidad de realizar ayudas solidarias no previstas en este Reglamento; las cuales, en caso de ser aprobadas por éste órgano, deberá fundamentarlo en el acuerdo que se tome para tal efecto, así como especificar la fuente de los recursos.

## CAPÍTULO QUINTO DE LA OBLIGATORIEDAD, PREFERENCIA Y LIMITACIONES A LA AYUDA MUTUA

ARTÍCULO 15°. - DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS OBLIGATORIAS: Son derechos de los asociados las siguientes ayudas solidarias:

- a) Gastos de sepelio por la muerte del asociado;
- b) Gastos de sepelio por la muerte de un familiar del asociado; y
- **c)** Destrucción total o parcial de vivienda por incendio o desastre natural, no atribuible al propietario, del asociado.

-(Y)-	Asociad	ción Solida	rista de	Trabajado	res del Banco Popu	llar y de Desarrollo Comunal y afines
ASEBANDO Asecunito 3 debeniro de Transladores del Bruso Francio		Regl	ament	o del Fo	ndo de Ayudas S	Solidarias, FAS
Código:	RE-019	Versión:	02	Fecha:	Julio 2020	Página <b>11</b> de <b>17</b>

ARTÍCULO 16°. - DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS PREFERENCIALES: Después de las ayudas solidarias obligatorias, indicadas en el punto anterior, tendrán preferencia las siguientes ayudas solidarias, es decir, serán cubiertas de existir recursos suficientes:

- a) Enfermedad terminal;
- b) Intervención quirúrgica no cubierta por la C.C.S.S. ni el I.N.S.; y
- c) Compra de medicamentos e implementos médicos,

ARTÍCULO 17°. - DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS SIN PREFERENCIA: Las siguientes son ayudas solidarias que se realizarán en caso de existir fondos para ello, luego de haberse cubierto las ayudas sociales de los dos artículos anteriores:

- a) Calamidad Doméstica:
- b) Destrucción de Total o Parcial de Vivienda por incendio o desastre natural, no atribuible al propietario, de trabajadores del patrono no asociados y terceros indicados por un asociado;
- c) Iniciativas de Responsabilidad Social;
- **d)** Casos no previstos en este Reglamento:

ARTÍCULO 18°. - DE LAS IMPOSIBILIDADES DE RECIBIR AYUDAS SOLIDARIAS: No se otorgarán ayudas solidarias, en los siguientes casos:

- a) Para reparar daños de vehículos automotores, ocurridos por accidentes o robos;
- b) En los casos en que se demuestre que el beneficiario ocasionó la situación por la que solicita la ayuda;
- c) Salvo en los casos indicados en el artículo 16 de este Reglamento, no se brindará la ayuda en casos en los cuales el solicitante no demuestre tener los recursos insuficientes para correr con el gasto por el cual está solicitando la ayuda solidaria;
- d) Pago de alquileres, pago de Servicios Públicos;

<b>₹</b> (*) <b>&gt;</b>	Asociad	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines				
ASSESSINGS Account of the control of		Regi	ament	o del Foi	ndo de Ayudas S	Solidarias, FAS
Código:	RE-019	Versión:	02	Fecha:	Julio 2020	Página <b>12</b> de <b>17</b>

- e) Pago de obligaciones contraídas por la persona tales como civiles, comerciales, u otros embargos;
- f) Pagos en Casas de Empeño, gastos de mercado, Tarjetas de Crédito o reparaciones de vehículos;
- g) Gastos onerosos tales como matrimonios, primeras comuniones, confirmaciones, bautizos, nacimientos y grados.
- h) Daños en aparatos eléctricos o electrónicos que sufren daños a causa de un cortocircuito o una descarga eléctrica.
- i) Gastos generados por procesos judiciales.

ARTÍCULO 19°. - DEL LIMITE EN CASO QUE LOS EVENTOS AFECTEN A MAS DE UN ASOCIADO DE MANERA SIMULTANEA: De darse un acontecimiento que afecte de manera simultánea a más de un asociado, como por ejemplo que ambos cónyuges sean asociados; la ayuda solidaria no podrá sobrepasar, bajo ninguna causa, más de 1,5 veces del monto original propuesto para tal ayuda.

## ARTÍCULO 20°. - EN EL SIGUIENTE CUADRO DE MUESTRAN LOS MONTOS Y CARÁCTER DE LAS POSIBLES AYUDAS SOLIDARIAS:

TIPO DE AYUDA SOLIDARIA	MONTO DE LA AYUDA SOLIDARIA	CARACTER DE LA AYUDA SOLIDARIA
GASTO DE SEPELIO DEL ASOCIADO FALLECIDO	<b>\$</b> 500.000.00	OBLIGATORIA
GASTOS DE SEPELIO DEL FAMILIAR DEL ASOCIADO	<b>©</b> 250.000.00	OBLIGATORIA
PERDIDA PARCIAL O TOTAL DE LA VIVIENDA DEL ASOCIADO	<b>\$</b> 500.000.00	OBLIGATORIA



PERDIDA PARCIAL O TOTAL DE LA VIVIENDA DE UN NO ASOCIADO	<b>\$</b> 250.000.00	SIN PREFERENCIA
INTERVENCION QUIRURGICA	<b>\$</b> 750.000.00	PREFERENCIAL
COMPRA DE MEDICAMENTOS O IMPLEMENTOS MEDICOS	<b>\$</b> 500.000.00	PREFERENCIAL
INICIATIVAS DE RESPONSABILIDASOCIAL	Según los fondos obtenidos para el rubro específico	SIN PREFERENCIA
CASOS NO PROVISTOS EN ESTE REGLAMENTO	Según lo que defina la Junta Directiva.	SIN PREFERENCIA

Obligatoria: se debe dar su cumplimiento y ejecución.

**Preferencial:** de contar con los recursos económicos y la aprobación por parte del comité, el beneficio debe ser otorgado.

**Sin Preferencia:** de contar con los recursos económicos o mecanismo de recolección de los recursos económicos, depende de la aprobación por parte del comité su otorgamiento, el cuál no se encuentra en la obligación de ser otorgado.

## CAPÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO

**ARTICULO 21°. - DE LA SOLICITUD.** Los siguientes son los requisitos para presentar la solicitud de las diferentes ayudas solidarias:

Las solicitudes que presenten para acceder a estos beneficios se presentarán a la administración de **ASEBANPO** en forma escrita, firmada por el solicitante o representante, con los documentos que exige este Reglamento para justificar dicha solicitud.



Las solicitudes para optar por las ayudas solidarias deberán presentarse dentro de los 60 días naturales después de haber ocurrido el evento, salvo que debido a causa justificada la Junta Directiva acepte solicitudes fuera de este lapso.

Entre los documentos indispensables, se encuentran los siguientes:

#### a) Para solicitar la ayuda de Gastos de Sepelio:

- a.1. Cuando el fallecido corresponda a un familiar del asociado, el beneficio por fallecimiento puede ser otorgado de forma inmediata al asociado, según se establece a continuación:
  - Mediante la aplicación directa del beneficio a la cuenta del asociado, cuando ASEBANPO tiene conocimiento mediante el comunicado enviado por la Dirección de Capital Humano.
  - ii. Mediante la solicitud del asociado para acceder al beneficio, para lo cual debe llenar el formulario correspondiente, acta de defunción extendido por el Registro Civil y copia de la cédula de identidad del beneficiario.
- a.2. Cuando el fallecido es el asociado, el solicitante debe presentar:
  - i. Solicitud escrita de ayuda;
  - ii. Fotocopia de la cédula o documento de identidad de la persona difunta;
  - iii. Certificado o acta de defunción extendido por el Registro Civil; y
  - iv. Copia de la cédula de identidad del o los beneficiarios.

#### b) Para enfermedad grave o intervención quirúrgica:

- i. Solicitud escrita de ayuda:
- ii. Copia de la cédula de identidad de quien solicita el beneficio;
- iii. Certificado médico extendido por la Caja Costarricense del Seguro Social que haga constar la condición de enfermedad terminal; y
- iv. Facturas Pro forma de la intervención quirúrgica, emitidas por el médico que la practicará.

#### c) Por desastres naturales u otras causas no atribuibles al propietario

- i. Solicitud escrita de ayuda;
- ii. Pruebas del desastre causado;
- iii. Presentación del certificado de la propiedad; y
- iv. Facturas proforma de gastos por reparación.

ARTÍCULO 22°. - DEL TRAMITE DADO POR LA ADMINISTRACION: El personal Administrativo de ASEBANPO, después de recibida la solicitud de ayuda solidaria, deberá:

-(Y)-	Asociad	ción Solida	n Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y d Comu				
Asicasión Schalada de Paradadoses del Sercio Fegular		Regl	ament	o del Foi	ndo de Ayudas S	Solidarias, FAS	
Código:	RE-019	Versión:	02	Fecha:	Julio 2020	Página <b>15</b> de <b>17</b>	

- **a)** Recibir y verificar todos los documentos probatorios que presenten los beneficiarios o sus representantes, enumerados en los objetivos del FAS.
- b) Preparar el informe de los beneficios otorgados. El mismo contemplará como mínimo:
  - i. Información personal del beneficiario (nombre, edad, sexo);
  - ii. Motivo del beneficio:
  - iii. Monto del beneficio otorgado; y
  - iv. Fecha de emisión del beneficio y destinatario del beneficio (datos personales).

# ARTÍCULO 23°. - DE LA ELEVACION DE LOS CASOS A LA JUNTA DIRECTIVA: Cuando un caso deba ser elevado a Junta Directiva, ya sea por apelación contra la resolución del Comité o porque la ayuda solicitada no esté contemplada en este Reglamento; la Administración debe preparar el informe del caso, el cual contemplará como mínimo:

- i. Información personal del beneficiario (nombre, edad, sexo);
- ii. Motivo de la solicitud del beneficio;
- iii. Monto del beneficio solicitado; y
- iv. Informe del Comité o resolución del mismo, cuando procesa.

### CAPITULO SÉXTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24°.- DE LA ASIGNACION Y USO INDEBIDO DE LA AYUDA SOLIDARIA: Cuando se determine que la ayuda solidaria se otorgó con información falsa, incorrecta o incompleta aportada por el solicitante, además que dicha ayuda no fue utilizada conforme a lo indicado por este Reglamento y cada caso en particular, ASEBANPO accionará la recuperación del dinero otorgado, siendo el costo del trámite y los intereses legales correspondientes a cargo del solicitante; para ello se accionará la correspondiente deducción de planilla y la suspensión del asociado como beneficiario de las ayudas reguladas en este Reglamento, por un término de 5 años.

ARTÍCULO 25°. - DE LA SANCION A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS Y ADMINISTRACION: El miembro de Junta Directiva, del Comité o de la Administración de ASEBANPO que incurra en una falta igual a la indicada en el artículo anterior, será expulsado del órgano respectivo, y se le inhabilitará para solicitar ayudas solidarias por un período de cinco años, cuando proceda.

AseBanpa	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines						
	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias, FAS						
Código:	RE-019	Versión:	02	Fecha:	Julio 2020	Página <b>16</b> de <b>17</b>	

Además, quedará inhabilitado por diez años, para ocupar un puesto de Junta Directiva. Si se tratare de un miembro de la Administración de **ASEBANPO**, la Junta Directiva estudiará el caso y podría inclusive ameritar el despido.

## CAPITULO SETIMO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26°. - DEL CARÁCTER AGOTABLE DE LOS RCURSOS DEL FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS: El FAS, es de carácter agotable y el otorgamiento de las ayudas estarán condicionadas a la disponibilidad y cuantía de estos.

ARTÍCULO 27°. - DE LA ENTREGA UNICA DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS POR EVENTO SUCEDIDO: Los beneficios establecidos en este reglamento se entregará una única vez y por una única causa, salvo lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 28°. - DEL CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO:** Las personas asociadas, miembros de la Junta Directiva, de la Fiscalía, del Comité, los funcionarios de **ASEBANPO** y los asociados en general, deben conocer el presente Reglamento, por lo que no podrán argumentar desconocimiento de algún criterio o disposición establecida en él.

ARTÍCULO 29°. - DE LA COMUNICACIÓN DE LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO: Una vez que se aprueben las modificaciones a este Reglamento, la Junta Directiva tiene que comunicarlas a las personas asociadas, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 30°. - DE LA APERTURA Y CIERRE DE LINEAS DE AYUDAS SOLIDARIAS: La Junta Directiva tiene la facultad de abrir y cerrar los diferentes tipos de ayudas solidarias, así como establecer prioridades, por el tiempo que estime conveniente, con el propósito de proteger y controlar la disponibilidad de los fondos de ASEBANPO.

ARTÍCULO 31°. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS POR EL REGLAMENTO: Los casos no previstos en este Reglamento los resolverá la Junta Directiva, siempre y cuando no pugnen con las disposiciones legales y estatuarias de ASEBANPO. La Junta Directiva queda facultada para analizar y aprobar ayudas solidarias presentadas y que por alguna razón no cumplen con todas las condiciones de

AseBanpa	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines						
	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias, FAS						
Código:	RE-019	Versión:	02	Fecha:	Julio 2020	Página <b>17</b> de <b>17</b>	

aprobación. En cada caso deberá constar en el acta pertinente la justificación de la resolución final aprobada.

ARTÍCULO 32°. - DE LA REVISION MINIMA DEL REGLAMENTO: Es obligación de la Junta Directiva hacer, al menos, una revisión anual del Reglamento de Fondo de Ayuda Solidaria vigente; en dicha revisión tienen que participar al menos los integrantes de la Junta Directiva, del Comité del Fondo de Ayuda Solidaria y funcionarios de la administración de ASEBANPO.

ARTÍCULO 33°. - DE LAS EXCEPCIONES: En todos los casos donde se requiera tramitar una excepción al Reglamento deberán conocerse en el Comité del Fondo de Ayudas Solidarias y la aprobación la otorgará en definitiva la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34°. - DE LA IMPOSIBILIDAD DEL USO DEL FONDO EN OTRA ACTIVIDAD: No se podrá hacer uso de los dineros del FAS, para otros fines que no sean los señalados en este Reglamento, salvo cuando el acumulado del dinero en el mismo sobrepase las necesidades y expectativas para lo que fue creado y expresamente sea autorizado por la Asamblea General Ordinaria y mediante una solicitud justificada por la Junta Directiva.

#### **TRANSITORIOS**

**TRANSITORIO UNO:** Este reglamento rige a partir del comunicado oficial que la Junta Directiva realice a los afiliados de **ASEBANPO**, por los medios suficientes para que éstos tengan acceso al mismo.

**TRANSITORIO DOS:** Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores relacionadas con la actividad que por este acto se regula.

Aprobado en sesión N° 653-2019 del 03 de julio de 2019. Rige a partir del 03 de julio de 2019.

Modificado en sesión No. 692-2020 del 08 de julio del 2020. Rige a partir del 08 de julio del 2020.